



**IFORTAB**  
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

**EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO  
DEL ESTADO DE TABASCO**

Y

POR LA OTRA PARTE

**EL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**

Villahermosa, Tabasco 08 de septiembre de 2022



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, **DIPUTADO LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CONGRESO**”, Y POR LA OTRA PARTE, **EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO**, REPRESENTADO POR EL **DR. RUBÉN CARRILLO PÉREZ**, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL IFORTAB**”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA “EL CONGRESO”:

- I. Que de conformidad con los artículos 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 6 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, el Poder Legislativo se deposita en un Congreso, integrado por una Cámara de Diputados, conformada actualmente por 35 diputadas y diputados, cuyos miembros son electos de conformidad con los lineamientos que se establecen en las Constituciones Federal y Estatal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables.
- II. En términos de los artículos 54, 55, 56 y 59 de la citada Ley Orgánica del Poder Legislativo, el “**CONGRESO**” es un ente público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que cuenta con un Órgano de Gobierno, denominado Junta de Coordinación Política, que se constituye con los Coordinadores de las fracciones parlamentarias siendo su Presidente por la duración de la Legislatura, el Coordinador de la fracción Parlamentaria que cuente con la mayoría absoluta de los integrantes de la Cámara.
- III. Como resultado del proceso electoral constitucional local, la fracción parlamentaria de MORENA en el “**CONGRESO**”, cuenta con 21 integrantes entre diputadas y diputados, por lo que su Coordinador Lic. Jaime Humberto Lastra Bastar, es el Presidente de la Junta de Coordinación Política, por todo el tiempo de duración de la LXIV Legislatura, como se acredita en este acto, mediante la exhibición y anexo del acta número 004, de fecha 05 de septiembre del 2021, del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, en la que se hizo la declaración formal de integración de ese cuerpo colegiado.
- IV. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 58, fracciones III, IV, V, VI y VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, recae en el presidente de la Junta de Coordinación Política, las facultades de: Administrar los recursos financieros; proveer las necesidades que requieren las comisiones; coordinar y organizar las actividades político-legislativas; proponer programas de capacitación para el personal administrativo; así como representar legalmente al “**CONGRESO**”; y las demás que le encomienden las disposiciones jurídicas aplicables.



- V. Es de su interés, procurar los entendimientos que le permitan coordinarse con las instancias públicas y privadas, para cumplir con sus atribuciones y obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias; así como suscribir los convenios de coordinación y colaboración que brinden facilidades a los servidores públicos en la realización de cursos de capacitación y profesionalización de las actividades que realizan para el **“CONGRESO”**.
- VI. Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, el **“CONGRESO”** designa a la M.A.P.P. Katia del Carmen de la Fuente Castro, Directora de Administración y Finanzas, para atender todas las partes operativas relacionadas con el presente acuerdo de colaboración.
- VII. Con motivo del presente Convenio, se señala como domicilio del **“CONGRESO”** el ubicado en la calle independencia número 303, colonia Centro, de la Ciudad de Villahermosa Tabasco, y como su registro federal de contribuyentes HCE810101-UU8. Señalando como correo electrónico, autorizado para los efectos de este convenio el correo electrónico katia\_fuentes@congresotabasco.gob.mx.

## 2. DECLARA **“EL IFORTAB”**:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, constituido por Acuerdo de Creación de fecha dos del mes de julio de año dos mil uno, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el suplemento B, con número 6141, del día 18 de julio del mismo año.
- II. Que es una institución educativa, dedicada a la capacitación y la formación para el trabajo y la empleabilidad, misma que cuenta con los recursos humanos, materiales y equipamiento necesario.
- III. Su objetivo es impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo Regional, Estatal y Nacional.
- IV. El Dr. Rubén Carrillo Pérez fue designado como Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento de fecha 16 de febrero del 2022, otorgado por el C. Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Lic. Carlos Manuel Merino Campos, en términos del numeral 51 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 del acuerdo por el que se crea el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, por lo que cuenta con la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente acuerdo.
- V. Que es facultad del Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco Dr. Rubén Carrillo Pérez, sobre la base del artículo 14, fracción XII de su Acuerdo de Creación, celebrar Acuerdos, Convenios y Contratos, así como realizar los actos jurídicos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.



- VI. Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, **“EL IFORTAB”** designa al Lic. Salvador Esteban de la Fuente, Director de Vinculación, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente Acuerdo de Colaboración.
- VII. Para los efectos legales señala como domicilio el ubicado en Av. Paseo Tabasco, número 412, Col. Centro, C.P.86000, Villahermosa, Tabasco. y como su registro federal de contribuyentes IFT010702SY9. Señalando como correo electrónico, autorizado para los efectos de este convenio el: [dvinculacionifortab19@gmail.com](mailto:dvinculacionifortab19@gmail.com).

**3.- DECLARAN “LAS PARTES”** tener interés en celebrar el presente Convenio de Colaboración para contribuir a la realización de los objetivos comunes, mediante el intercambio de apoyos académicos y operativo, en beneficio del personal de **“EL CONGRESO”** y de coordinación con **“EL IFORTAB”**, para promover la participación en los Cursos de Capacitación que se ofrecen.

**“LAS PARTES”** acuerdan que en los Convenios Específicos de colaboración que se generen, a partir de la firma de este documento, en tanto subsistan las mismas facultades y representaciones legales de quienes suscriben este Convenio General, bastará con que se haga referencia del convenio marco para que de forma implícita queden reiterados los compromisos de este documento.

En razón a lo antes señalado, **“LAS PARTES”** se sujetan a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- “LAS PARTES”** acuerdan que el objeto de la celebración del presente convenio, es el de coordinar acciones educativas y de capacitación entre **“EL IFORTAB”** y **“EL CONGRESO”** tendientes a favorecer la formación de sus recursos humanos, para la prestación de un mejor servicio; asimismo, promover capacitación para sus familiares a efectos de que se integren al desarrollo económico y social del Estado, conforme al Plan Estatal de Desarrollo, para que se enlacen con la generación de proyectos productivos, que repercutan en una mejor calidad de vida.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del presente Convenio **“EL IFORTAB”** se compromete a lo siguiente:

- A) Proporcionar y desarrollar los planes de estudios de las especialidades que formen parte de la oferta educativa de **“EL IFORTAB”** y desarrollar junto a **“EL CONGRESO”** programas adecuados para la capacitación de sus recursos humanos. Asimismo, en coordinación con éste y previo diagnóstico diseñar programas de capacitación para los familiares de los trabajadores para adquirir habilidades para desarrollar trabajos que puedan necesitar, tanto la población tabasqueña en general, como las empresas que radiquen en Tabasco y el sureste mexicano, en los cuales podrán participar servidores públicos de **“EL CONGRESO”**.





- B) Compartir información que se requiera con **“EL CONGRESO”** para realizar las evaluaciones y diagnósticos de las necesidades de capacitación que se requieran, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- C) Otorgar a **“EL CONGRESO”**, previo acuerdo específico que al respecto se firme, las capacitaciones que sean acorde con las necesidades de su personal.
- D) Se acuerda que los trabajadores de confianza, sindicalizados y familiares directos de los mismos, que laboren al servicio de **“EL CONGRESO”** cuenten con una beca del 35% sobre el concepto de “Cuota de Recuperación” en los Cursos de Extensión y Cursos Regulares que se lleven a cabo dentro de las instalaciones de **“EL IFORTAB”** y las proporcionadas por **“EL CONGRESO”**, la beca mencionada no aplica sobre el concepto de “Expedición de Documento Oficial”. El monto de los conceptos a que se refiere este punto, se determinará de acuerdo al valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) conforme lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

**TERCERA.-** Para lograr el objetivo de este Convenio **“EL CONGRESO”** se compromete a lo siguiente:

- A) Coadyuvar con **“EL IFORTAB”** en la promoción y difusión de los Cursos de Capacitación a su personal y sus familiares, para así asegurar que el conocimiento de éstos, llegue a la mayor cantidad de personas.
- B) Proporcionar información a **“EL IFORTAB”** sobre diagnósticos de necesidades empresariales y laborales, para que **“LAS PARTES”** puedan proporcionar soluciones de capacitación.
- C) Proponer capacitaciones para el personal de **“EL CONGRESO”**, los cuales puedan ser otorgados por **“EL IFORTAB”**.
- D) De ser necesario, proporcionar la infraestructura adecuada para brindar los cursos de capacitación que requiera el personal de **“EL CONGRESO”**.

**CUARTA.-** Para todo lo relacionado con el presente convenio, **“LAS PARTES”** han designado como sus representantes institucionales a los servidores públicos mencionados en las DECLARACIONES VI, en el entendido de que, ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de **“LAS PARTES”**, la responsabilidad que se les confiera deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones. Todo cambio de representantes deberá ser notificado inmediatamente a la contraparte.



**QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas, administrativas o eventos de la naturaleza, que afecten las actividades derivadas del presente acuerdo, o de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro fuera del alcance de “**LAS PARTES**”; en tal supuesto, revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos realizados, para establecer las bases de su conclusión.

**SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado por cada una de “**LAS PARTES**” para la realización del programa derivado de este Convenio General, así como de los Convenios Específicos que de este acto jurídico emanen, continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por “**EL IFORTAB**” con “**EL CONGRESO**” ni él de éste con aquél.

Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa institución o persona que lo ha contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el “**EL IFORTAB**”, ni con “**EL CONGRESO**”.

**SÉPTIMA.- DE LA COMISIÓN TÉCNICA.** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, “**LAS PARTES**” integrarán una Comisión Técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar en la instrumentación y evaluación de los alcances del presente pacto y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven.

- A) La citada Comisión se reunirá por lo menos cada semestre o al inicio de cada actividad con el objeto de vigilar el correcto desarrollo de este acuerdo y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso, debiendo ser comunicada por escrito la invitación a reunirse.
- B) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal, que no haya sido contemplado en el presente instrumento, y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, serán discutido y dirimido por los integrantes de dicha Comisión Técnica.
- C) Instrumentarán todo lo relacionado con los convenios específicos que de este acuerdo se deriven, para la implementación y cumplimiento de los programas de capacitación.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.** “**LAS PARTES**” guardarán confidencialidad respecto de las actividades, materia de este acuerdo en los casos en que se considere necesario, sin violentar las disposiciones legales de transparencia, y del derecho de protección de datos personales, ni las que sean formuladas por ciudadanos o instancias públicas acorde a la normatividad aplicable.





**NOVENA.- VIGENCIA.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el día cuatro de septiembre del 2024, fecha en que concluye el período de ejercicio constitucional de la LXIV Legislatura de “**EL CONGRESO**”.

**DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio de Colaboración estará sujeto a las disposiciones legales aplicables, y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “**LAS PARTES**”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** En caso de existir alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcance, e incumplimiento de este acuerdo, así como para los asuntos no previstos en el mismo, “**LAS PARTES**” a través de sus representantes legales, buscarán la solución conciliada de la discordancia, sin necesidad de dar aviso a las instancias jurisdiccionales.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente acuerdo es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Para todos los efectos legales del presente acuerdo, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de “**LAS PARTES**”, tales como los que a continuación en sentido enunciativo, más no limitativo, se indican:

- a) Huelgas u otros disturbios laborales;
- b) Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c) Guerras, ya sean declaradas o no;
- d) Disturbios;
- e) Epidemias;
- f) Incendios;
- g) Alborotos públicos;
- h) Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes, etc.);
- i) Explosiones.


**DÉCIMA TERCERA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.** “**LAS PARTES**” manifiestan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente instrumento y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por “**LAS PARTES**” y se considerarán debidamente efectuadas, cuando sean realizadas en documentación física con sellos de recepción de las oficinas destinatarias, y/o cuando sean realizada mediante los correos electrónicos autorizados.



**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES”** podrán dar por terminado anticipadamente el presente acuerdo, para lo cual bastará que lo hagan mediante escrito con treinta días de anticipación, sin perjuicio de la continuidad de los trabajos que se estén desarrollando, los que deberán continuarse hasta su total conclusión, salvo mutuo acuerdo en contrario, y procederán a formalizar el acuerdo de conclusión que corresponda.

Leído el presente instrumento, y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 08 días del mes de septiembre del 2022.


**POR “EL CONGRESO”**




---

**LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR**  
Diputado Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Tabasco


**POR “EL IFORTAB”**




---


**DR. RUBÉN CARRILLO PÉREZ**  
Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco

**TESTIGOS**




---

**DR. REMEDIO CERINO GÓMEZ**  
Secretario de Asuntos Parlamentarios del Congreso del Estado de Tabasco




---

**LIC. SALVADOR ESTEBAN DE LA FUENTE**  
Director de Vinculación del IFORTAB




---

**M.A.P.P. KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASTRO**  
Directora de Administración y Finanzas del Congreso del Estado de Tabasco